CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 082 DE 2026

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
FECHA	08 DE AGOSTO DE 2026
CONTRATANTE	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRA COELLO TOLIMA ESE
NIT	809.002.097-8
CONTRATISTA	NICOLAS RICARDO ANGEL ARCINIEGAS
C.C	1.014.288.514
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA GENERAL, PARA LA REALIZACIÓN DE CONSULTA-ATENCIÓN DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, A LOS PACIENTES QUE ACUDEN AL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRÁ DEL MUNICIPIO DE COELLO E.S.E.
VALOR	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE.
PLAZO	VEINTICUATRO DIAS Y (04) MESES

Entre los suscritos a saber: **JUAN JOSÉ MURILLO CALDERÓN** identificado con C.C No. 1.105.688.235 y quien en adelante se denominará el CONTRATANTE, por una parte y por la otra, **NICOLAS RICARDO ANGEL ARCINIEGAS**, mayor de edad, identificado con C.C No. 1.014.288.514 y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, suscribimos el presente contrato, previa las siguientes consideraciones: **1**- Que el Hospital, cuenta con estatuto propio de contratación que se rige por el derecho privado (Civil y Comercial). **2**- Que el Hospital es una institución de naturaleza pública que presta servicios de salud de baja complejidad, con base en su talento humano profesional y ético, con una tecnología adecuada a su nivel, que garantiza la calidad de los servicios y de la atención requerida por el usuario, buscando la estabilidad financiera de la institución. **3**- Que el Hospital realizó el respectivo estudio de conveniencia en el cual determino la viabilidad jurídica, técnica y financiera para realizar **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA GENERAL, PARA LA REALIZACIÓN DE CONSULTA-ATENCIÓN DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, A LOS PACIENTES QUE ACUDEN AL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DECHIQUINQUIRÁ DEL MUNICIPIO DE COELLO E.S.E.**

4- Que, una vez analizada la hoja de vida y propuesta económica presentada por **NICOLAS RICARDO ANGEL ARCINIEGAS**, mayor de edad, identificado con C.C No. 1.014.288.514, se logró establecer que tiene la idoneidad y experiencia que garantizan el cumplimiento de las obligaciones y el objeto del presente contrato. **5**- Que la entidad, cuenta con recursos en su presupuesto, que le permiten suscribir el presente contrato **6**-Este contrato, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal vigente. **7**-Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado bajo la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y la Ley. **8**- Que el presente contrato se celebra, además, porque el hospital no cuenta con un equipo que facilite a la parte administrativa la ejecución de sus funciones. Por lo anterior, se celebra el presente contrato bajo las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO** - CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA GENERAL, PARA LA REALIZACIÓN DE CONSULTA-ATENCIÓN DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, A LOS PACIENTES QUE ACUDEN AL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRÁ DEL MUNICIPIO DE COELLO E.S.E. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. GENERALES DEL CONTRATISTA** se obliga con el CONTRATANTE sin que ello implique subordinación laboral, a ejecutar las siguientes actividades: **2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** se obliga con el CONTRATANTE sin que ello implique subordinación laboral, a ejecutar las siguientes actividades: **1.** Prestar los servicios profesionales como Médico General en las áreas de consulta externa, atención de urgencias y hospitalización, de conformidad con la programación establecida por la E.S.E. y las necesidades del servicio. **2.** Realizar la valoración integral de los pacientes, emitir diagnósticos, formular tratamientos, ordenar los procedimientos y medicamentos que resulten necesarios, de acuerdo con su criterio científico, las guías de práctica clínica, los protocolos institucionales y la normatividad vigente. **3.** Ordenar e interpretar los exámenes de apoyo diagnóstico que sean requeridos para la adecuada atención del paciente. **4.** Realizar los procedimientos médicos de baja complejidad que correspondan a su competencia profesional y que sean requeridos durante la atención del paciente.

5. Efectuar las interconsultas y remisiones a otros niveles de atención o a especialistas cuando la condición clínica del paciente así lo requiera, de conformidad con los protocolos institucionales y la red de prestación de servicios de salud. **6.** Aplicar el sistema de clasificación de pacientes (Triage) en el servicio de urgencias, conforme a la normatividad vigente y a los protocolos adoptados por la E.S.E. **7.** Diligenciar de manera completa, clara, oportuna y veraz la historia clínica de todos los pacientes atendidos en el sistema de información institucional SIHOS o en el mecanismo dispuesto por la Entidad,dando cumplimiento a la normatividad vigente sobre historias clínicas.

8. Diligenciar correctamente los registros clínicos, formatos asistenciales, certificados médicos, certificados de defunción, certificados de nacido vivo, fichas de notificación obligatoria en salud pública y demás documentos propios de su actividad profesional, efectuando los reportes y cargues correspondientes en las plataformas oficiales cuando haya lugar.

9. Informar oportunamente a los pacientes y/o sus familiares sobre el estado de salud, diagnóstico, tratamiento, pronóstico y recomendaciones médicas, respetando los principios éticos, legales y los derechos de los usuarios del sistema de salud. **10.** Cumplir y hacer cumplir las políticas institucionales de seguridad del paciente, bioseguridad, vigilancia epidemiológica, prevención y control de infecciones asociadas a la atención en salud, así como las demás disposiciones expedidas por las autoridades sanitarias competentes. **11.** Reportar, gestionar y efectuar el seguimiento de los eventos adversos, incidentes y demás situaciones relacionadas con la seguridad del paciente que se presenten durante la ejecución de sus actividades, implementando las acciones de mejora correspondientes. **12.** Aplicar las acciones de promoción de la salud, mantenimiento de la salud, prevención de la enfermedad, detección temprana, protección específica y demás actividades establecidas en la normatividad vigente y en los lineamientos institucionales. **13.** Llevar los registros estadísticos e indicadores asistenciales que le sean requeridos por la Entidad para efectos de seguimiento, evaluación y mejoramiento continuo de los servicios de salud. **14.** Apoyar las actividades relacionadas con los procesos de facturación, auditoría médica y respuesta a glosas, cuando sea requerido por la Entidad y dentro del ámbito de su competencia profesional. **15.** Participar en las jornadas de inducción, reinducción, capacitación, reuniones, comités y demás actividades académicas o institucionales convocadas por la E.S.E., relacionadas con la ejecución del objeto contractual. **16.** Participar en la implementación, mantenimiento y mejoramiento del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y de los demás sistemas institucionales que adopte la Entidad. **17.** Colaborar en la implementación y ejecución del Plan Hospitalario de Emergencias y Desastres, así como en las actividades que se requieran para la atención de situaciones de emergencia o contingencia. **18.** Utilizar de manera adecuada, responsable y exclusiva para el cumplimiento del objeto contractual los equipos, insumos, medicamentos, elementos e infraestructura puestos a su disposición por la E.S.E., respondiendo por su correcto uso y conservación. **19.** Mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre la información clínica, administrativa y demás datos conocidos con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 23 de 1981, la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que regulan la protección de datos personales y la historia clínica.

20. Mantener vigente durante toda la ejecución del contrato la afiliación y los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en los términos establecidos por la legislación colombiana. **21.** Mantener vigentes las certificaciones, cursos, entrenamientos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el ejercicio de las actividades contratadas, presentándolos cuando la Entidad lo requiera. **22.** Presentar mensualmente al supervisor del contrato el informe de actividades desarrolladas, junto con la cuenta de cobro, la planilla de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y los demás documentos exigidos por la E.S.E. para efectos del trámite de pago.**23.** Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que se relacionen con el objeto contractual y no impliquen subordinación laboral. **24.** Ejecutar el objeto contractual con diligencia, responsabilidad, oportunidad, eficiencia, ética profesional y observancia de la normatividad vigente, garantizando en todo momento la adecuada prestación de los servicios de salud. **25**. Cumplir las demás obligaciones propias de la naturaleza del contrato y aquellas que sean requeridas por el Hospital para el adecuado cumplimiento de los fines contractuales. **2.2 ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** 1. Cumplir con las demás actividades asignadas por el contratante.
2. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social integral conforme a la ley 1150 de 2007 Art.23 y la ley 789 de 2002 Art. 50 y acreditar el pago de los aportes correspondientes, requisito sin el cual no se podrá efectuar ningún pago.
3. Cumplir con los pagos de los impuestos municipales y nacionales. **OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATANTE**: 1) Exigir al contratista la debida prestación del servicio contratado. 2) Pagar el valor del presente contrato de acuerdo con lo pactado en el mismo. **CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIÓN ESPECIAL DEL CONTRATISTA.** Certificar el pago de seguridad social y ARL. **CLÁUSULA CUARTA**
- PLAZO. VEINTICUATRO DIAS Y (04) MESES contados desde la suscripción del acta del inicio. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE. CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**. Para efectos
fiscales y legales, el HOSPITAL cancelará al CONTRATISTA la suma de **TREINTA MIL PESOS ($30.000) M/CTE por cada hora efectivamente laborada**, certificada por el supervisor del contrato, hasta agotar el valor total del contrato. El pago se realizará por mensualidades vencidas, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, acompañada del informe de las actividades desarrolladas durante el respectivo período, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, la acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales, cuando haya lugar) y los demás documentos exigidos por la Entidad para el trámite del pago. Para efectos del desembolso, el CONTRATISTA deberá aportar a la Tesorería del Hospital una

certificación bancaria vigente en la que conste el número y tipo de cuenta para efectuar la transferencia electrónica correspondiente, cuyos costos financieros serán asumidos por el CONTRATISTA. En todo caso, los pagos a cargo del HOSPITAL estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a la disponibilidad de recursos de la Entidad. **CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN**: La supervisión estará a cargo de la profesional **XIOMARA CHAVES GOMEZ** profesional universitaria o quien haga sus veces, quién tendrá como obligación certificar el buen cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí consignadas. **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**. - El Presente contrato de prestación de servicios se pagará por el certificado de disponibilidad presupuestal vigente. **CLAUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO**. - EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y escrita del CONTRATANTE, la cual podrá ser negada por razones de conveniencia. **CLÁUSULA DECIMA. RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATANTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. **PARÁGRAFO**: EL CONTRATISTA se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en salud y pensiones y aportar mensualmente durante la vigencia del contrato los comprobantes de pago de los aportes referidos; **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones civiles y comerciales pertinentes. EL CONTRATISTA deja expresa constancia que conoce las normas legales que se han citado en el presente contrato y las obligaciones que contrae, de tal manera que no podrá alegar desconocimiento para el cumplimiento del mismo; **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA-** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE-** De conformidad con la ley 100 de 1993, el presente contrato se rige por el derecho privado. Así mismo, el contratista deberá acreditar, como condición para que se efectúe el pago. La respectiva cotización al sistema integral de seguridad social en salud. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, no estar inhabilitado ni poseer incompatibilidad para la celebración del presente contrato, de acuerdo con lo exigido por la ley 80 de 1.993, la Constitución Nacional y demás normas relacionadas con la materia. **PARAGRAFO:** Si el CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, renunciará a su ejecución según lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ley 190 de 1995.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el CONTRATANTE le impondrá multas diarias sucesivas equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato hasta que el incumplimiento (parcial o total) cese, sin que éstas sobrepasen o excedan el 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. **PARAGRAFO:** La exigibilidad de las multas no exonerará a el CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Se realizará la liquidación definitiva del presente contrato de común acuerdo entre las partes, una vez se haya cumplido el objeto contractual y se efectuará a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.
También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL**- Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por EL CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de Reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO**- Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Coello – Tolima. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION**. - El presente contrato se entiende perfeccionado: A) Para su perfeccionamiento la firma de las partes, y registro presupuestal. B) Para su ejecución requerirá el registro presupuestal, a la suscripción del acta de inicio con el supervisor del contrato. **PARAGRAFO**: El contratista deberá aportar certificado del pago total por concepto de estampillas, como requisito para el primer pago de ser pertinente. **CLAUSULA VIGÉSIMA: PERJUICIOS A TERCEROS.** - El contratista es decir quién ejecuta el contrato será responsable por los perjuicios que con ocasión del contrato cause a terceros. De causar perjuicios al contratante, la contratista reconocerá a aquél el valor de la cláusula penal pecuniaria sin perjuicio de que reclame un monto mayor por vía judicial; **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. - Las diferencias y controversias que con motivo de la ejecución del contrato surgieren entre las partes serán resueltas a través de la conciliación, que celebrarán ante las entidades públicas o privadas debidamente facultadas para el efecto. **PARAGRAFO**. - De manera subsidiaria las partes acuerdan que previa decisión conjunta podrán acudir igualmente a la transacción. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: GARANTÍAS-** Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5

del Decreto 1082 de 2015, establece: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", por lo dispuesto no se solicitaran garantías además por tratarse de un contrato de tracto sucesivo en el tiempo, por su naturaleza, por la modalidad, y como quiera que se cancelan los honorarios una vez se cumpla con las obligaciones y objeto contractual. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de Coello, Tolima y el domicilio contractual es el municipio de Coello, Tolima. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DOCUMENTOS**- Hace parte integral del presente contrato el acta de estudio de conveniencia en el cual determino la viabilidad jurídica, técnica y financiera del presente contrato, CDP y RP.

Para constancia se firma en Coello - Tolima, a los ocho (08) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

El Contratante

JUAN JOSÉ MURILLO CALDERÓN ARCINIEGAS

C.C 1.105.688.235

Gerente

El Contratista:

NICOLAS RICARDO ANGEL

C.C. 1.014.288.514

XIOMARA CHAVES GOMEZ

Supervisora

Proyectó y revisó: Leidy Manuela Rodríguez García (Asesora Jurídico Externo) Aprobó: Juan José Murillo Calderón – Gerente.